

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. EN S.H.O. RIGOBERTO GARCÍA GARDUÑO Y POR OTRA, LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 186, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR PROF. FRANCISCO XAVIER MONTOYA MARÍN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y “LA ESCUELA” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL CENTRO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural así como de extensión universitaria.
2. Que el M. en S.H.O. Rigoberto García Garduño, es el Encargado del Despacho de la Dirección, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, quien cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Cerrada Nezahualcóyotl S/N, Santo Domingo, Aztacameca, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México.

### II. DE “LA ESCUELA”

1. La escuela Preparatoria Oficial nace como el compromiso 234 del ex gobernador y hoy presidente de la república Lic. Enrique Peña Nieto, iniciando sus labores como módulo de la Preparatoria Oficial No. 19, el 28 de agosto de 2006 y el día 13 de enero de 2012 se asigna al C.C.T. el nombre de la Preparatoria Oficial Núm. 186, siendo inaugurado el plantel el 12 de febrero de 2008.

Aspiramos a ser una preparatoria competitiva con compromiso intelectual y social, que ofrezca a los bachilleres la satisfacción de transitar por la educación media superior con la convicción de que la educación estará correctamente respaldada, tanto en los aspectos académicos, como en los apoyos materiales y humanos.

Respaldar el compromiso de continuar con el desarrollo integral de nuestra población estudiantil, ofreciéndole un servicio completo, transporte que les permita transitar por el nivel medio superior del mejor modo posible y teniendo a sus alcances los medios materiales para lograr sus objetivos académicos.

Propósito institucional: promover una educación de calidad, por medio de la planeación, la actualización y la práctica educativa, para alcanzar las metas institucionales; así como



fomentar a los alumnos se vuelvan competentes, a través de clases y prácticas escolares de calidad que les sirve en su vida diaria.

2. Que el Prof. Francisco Xavier Montoya Marín, es el director de la Preparatoria Oficial Núm. 186, la cual se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes GEM-850101-BJ3.
3. Que tiene su domicilio legal en calle Lino Godínez s/n esquina General Anaya C.P 55900, Oxtotipac, Otumba, Estado de México, e-mail: prepa-oxto@hotmail.com.

### III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

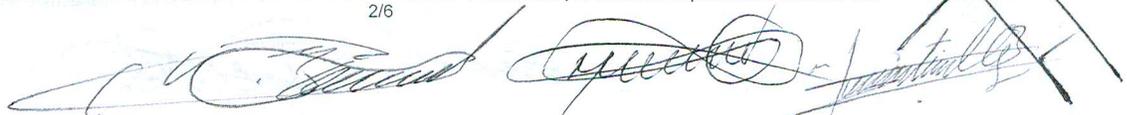
### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las licenciaturas en Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, Ingeniería en Computación, Psicología y Turismo, que ofrece "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de prácticas escolares, estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales en "LA ESCUELA".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos, copia del seguro médico, y pasantes que participarán en este convenio, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA ESCUELA".
2. Seleccionar a los alumnos y pasantes a efecto de canalizarlos a "LA ESCUELA" acorde al perfil de las seis licenciaturas con que cuenta "EL CENTRO".
3. Proponer el programa de actividades que desarrollará el alumno o pasante, supervisado por el profesor o encargado de la actividad; así como el cronograma de actividades, que dé cumplimiento de los objetivos propuestos por las unidades de aprendizaje y/o formación profesional; los cuales serán asesorados por "LAS PARTES".
4. Realizar los trámites internos necesarios, para seleccionar a los alumnos y pasantes de que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA ESCUELA".



5. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las prácticas escolares, estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación Universitaria, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA ESCUELA"**.
8. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este convenio, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

## II. **"LA ESCUELA"** se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna el número de vacantes disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las prácticas escolares, estancias profesionales, el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"**.
3. Otorgar una carta de aceptación del estudiante y/o pasante, describiendo las funciones, el cargo o puesto a ocupar, días y horarios en que realizará actividades, así como firmar los formatos de control de asistencia y reporte de actividades que se requieran; la carta deberá ser dirigida al responsable de la licenciatura en caso de realizar prácticas escolares o estancias profesionales o bien al responsable de la coordinación de servicio social y prácticas profesionales, en caso de que el alumno realice estas actividades.
4. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como una persona a cargo responsable del alumno.
5. Orientar y supervisar permanentemente las actividades de los alumnos y pasantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, motivo del presente convenio.
6. Remitir trimestralmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluatorio de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes, firmado y debidamente autorizado por el responsable.
7. Notificar por escrito a **"EL CENTRO"** de las causas que pueden originar la suspensión de alumnos y pasantes participantes en prácticas escolares, estancias profesionales, prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales.



8. Elaborar registros de alumnos y pasantes que hayan realizado prácticas escolares, estancias profesionales, prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales; según el tiempo establecido, para la terminación del mismo, registro que deberá ser informado a "EL CENTRO", con el objeto de reestablecer el número de vacantes disponibles, toda vez que existirá una constante renovación de personal para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente convenio.
9. Otorgar a los alumnos y pasantes de servicio social y prácticas profesionales, aspirantes a ocupar dichas vacantes, un apoyo económico mensual mínimo de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y/o en especie (desayuno o comida, en su caso).
10. Expedir a los alumnos la carta de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales respectivas.
11. Realizar una evaluación final al alumno o pasante conforme al formato establecido en el reglamento de servicio social y/o prácticas profesionales, que será proporcionado por "EL CENTRO".
12. Participar en los eventos que emita "EL CENTRO", así como actividades en beneficio del desarrollo profesional de los estudiantes de "EL CENTRO".

### III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

### TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES, ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La duración de las prácticas escolares y estancias profesionales dependerán de la licenciatura en cuestión, el tiempo requerido se establece en horas por semestre:

| Licenciatura                             | Prácticas escolares | Estancias profesionales |
|--|---------------------|-------------------------|
| Contaduría                               | No aplica           | 176                     |
| Derecho                                  | No aplica           | No aplica               |
| Informática Administrativa               | No aplica           | 176                     |
| Ingeniero en Computación                 | No aplica           | No aplica               |
| Psicología (metodológica y básica)       | No aplica           | 128                     |
| Psicología (integral profesional I y II) | No aplica           | 256                     |
| Turismo                                  | 80                  | 320                     |

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de "LAS



Handwritten signatures and a large handwritten 'X' mark at the bottom of the page.

**PARTES**” así como de los alumnos y pasantes; condiciones aplicables a todos los programas educativos que se ofertan en **“EL CENTRO”**.

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES, ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que las prácticas escolares, estancias profesionales, el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **“LA ESCUELA”** y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **“LA ESCUELA”** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**“LAS PARTES”** acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por **“EL CENTRO”**, la Lic. en Psic. Janete Aline Quiroz Islas, responsable docente del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán

Por **“LA ESCUELA”**, el M. en C. Marco Tonatiuh Olvera Badillo, Subdirector Escolar.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**. Asimismo, deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia por tres años, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de **“LAS PARTES”** por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna



discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán en común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"

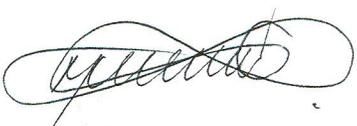
  
M. EN S.H.O. RIGOBERTO GARCÍA  
GARDUÑO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN

POR "LA ESCUELA"

  
PROF. FRANCISCO XAVIER MONTOYA  
MARÍN  
DIRECTOR

TESTIGOS

POR "EL CENTRO"

  
M. EN C. EDUC. MA. DEL CONSUELO  
NARVÁEZ GUERRERO  
RESPONSABLE DE VINCULACIÓN

POR "LA ESCUELA"

  
M. EN C. MARCO TONATIUH OLVERA  
BADILLO  
SUBDIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE TEOTIHUACÁN Y LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 186. CONSTE. -----



Revisado

123047

32419

disponibles sobre la materia y cumplimiento de las partes, convenido en los términos de la presente resolución en común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DOBLADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBERA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCOCE

POR "LA ESCUELA"

POR "EL CENTRO"

  
PROFR. FRANCISCO XAVIER MONTOYA  
M.A. MARÍN  
DIRECTOR

  
M. EN S.H. ALBERTO GARCÍA  
CARRANZO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN

TESTIGOS

POR "LA ESCUELA"

POR "EL CENTRO"

  
M. EN C. MARCO TOBARÁN DE VERA  
BADILO  
SUBDIRECTOR

  
M. EN C. EDUCILINA DEL CORRAL  
MARRAZÉS GUERRERO  
RESPONSABLE DE VINCULACIÓN

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

11 De MARZO de 2014  
Fecha de validación